



Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCION No.

Por la cual se establecen los turnos de los despachos notariales para la prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2026 y 31 de enero de 2027

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las otorgadas en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970 y los numerales 1 y 19 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, modificado mediante Decreto 1554 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que en la Constitución Política en el artículo 365, se consagró que: “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios”.

Que en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, se dispuso que “[l]os Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial”.

Que el numeral 3 del artículo 11 del Decreto 2723 de 2014, dispone que es función de la Superintendencia de Notariado y Registro “Impartir las directrices e instrucciones para la eficiente prestación del servicio público de notariado mediante la expedición de conceptos, circulares y demás actos administrativos que se requieran con el fin de orientar el ejercicio de la actividad notarial”.

Que atendiendo las normas antes citadas, la Superintendencia de Notariado y Registro ha dispuesto que el servicio público notarial se preste los días sábados por turnos, en los círculos notariales del país en los que exista más de una notaría.

Que los turnos que se establecen tienen en cuenta la población, las necesidades de la comunidad y el número de notarios que comprende el respectivo círculo y, conforme a ello, implementará una distribución equitativa para la prestación del servicio público notarial los sábados; lo anterior sin perjuicio de la prestación del servicio por parte de algunas notarías, en cumplimiento de la jornada habitual de atención al público.



Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los turnos de los despachos notariales para la prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2026 y 31 de enero de 2027".

Que con el fin de garantizar una cobertura racional de la prestación del servicio público notarial en toda la extensión geográfica del círculo, se incorporará un criterio adicional para la asignación de los turnos de prestación del servicio los sábados, teniendo en cuenta la ubicación de la sede notarial respectiva, de manera que se garantice la disponibilidad del servicio en beneficio del usuario del servicio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTACIÓN: Establecer el sistema de turnos para la prestación del servicio público los sábados, en los círculos notariales del país en donde existe más de una notaría, a partir del primer sábado del mes de febrero de 2026 hasta el 31 de enero de 2027, de la siguiente forma:

1. **CÍRCULOS NOTARIALES COMPUESTOS DE DOS (2) NOTARÍAS:** Los círculos notariales que a continuación se señalan estarán obligadas a prestar el servicio público notarial los sábados en los turnos que aquí se indican.

1.1. Turnos.

Turno	Notarías	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero 2027
1	Primera	14 28	14 28	11 25	9 23	6 20	4 18	1 15 29	12 26	10 24	7 21	5 19	2 16 30
2	Segunda	7 21	7 21	4 18	2 16 30	13 27	11 25	8 22	5 19	3 17 31	14 28	12 26	9 23



Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los turnos de los despachos notariales para la prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2026 y 31 de enero de 2027".

1.2. Círculos notariales

DEPARTAMENTO	CÍRCULO NOTARIAL
ANTIOQUIA	RIONEGRO
	ITAGUÍ
	YARUMAL
BOYACÁ	CHIQUEQUIRÁ
	DUITAMA
	MONIQUEIRÁ
	RAMIRIQUEÍ
CALDAS	CHINCHINA
CAQUETÁ	FLORENCIA
CASANARE	YOPAL
CHOCÓ	QUIBDÓ
CUNDINAMARCA	CHÍA
	FUSAGASUGÁ
	GIRARDOT
	MADRID
	SOACHA
	UBATÉ
	ZIPAQUIRÁ
LA GUAJIRA	RIOHACHA
HUILA	GARZÓN
	PITALITO



Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los turnos de los despachos notariales para la prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2026 y 31 de enero de 2027".

NARIÑO	IPIALES
	TUQUERRES
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA
	PAMPLONA
QUINDÍO	CALARCÁ
RISARALDA	DOSQUEBRADAS
SANTANDER	BARRANCABERMEJA
	FLORIDABLANCA
	MÁLAGA
	PIEDRECUESTA
	SAN GIL
	SOCORRO
	VÉLEZ
TOLIMA	ESPINAL
VALLE DEL CAUCA	BUGA
	CARTAGO
	SEVILLA
	YUMBO

- 2. CÍRCULOS NOTARIALES COMPUESTOS DE TRES (3) NOTARÍAS:** Los círculos notariales que a continuación se señalan estarán obligadas a prestar el servicio público notarial los sábados en los turnos que aquí se indican:



Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los turnos de los despachos notariales para la prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2026 y 31 de enero de 2027".

2.1. Turnos

Turno	Notarías	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero 2027
1	Primera	7 28	21	11	2 23	13	4 25	15	5 26	17	7 28	19	9 30
2	Segunda	14	7 28	18	9 30	20	11	1 22	12	3 24	14	5 26	16
3	Tercera	21	14	4 25	16	6 27	18	8 29	19	10 31	21	12	2 23

2.2. Círculos Notariales

DEPARTAMENTO	CÍRCULO NOTARIAL
ANTIOQUIA	BELLO
	ENVIGADO
ATLÁNTICO	SOLEDAD
BOYACÁ	SOGAMOSO
CAUCA	POPAYÁN
CESAR	VALLEDUPAR
CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ
SUCRE	SINCELEJO
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
	TULUÁ



Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los turnos de los despachos notariales para la prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2026 y 31 de enero de 2027".

- 3. CÍRCULOS NOTARIALES COMPUESTOS DE CUATRO (4) NOTARÍAS:** Los círculos notariales que a continuación se señalan estarán obligadas a prestar el servicio público notarial los sábados en los turnos que aquí se indican.

3.1. Turnos

Turno	Notarias	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero 2027
1	Primera	14	14	11	9	6	4	1 29	26	24	21	19	16
2	Segunda	21	21	18	16	13	11	8	5	3 31	28	26	23
3	Tercera	28	28	25	23	20	18	15	12	10	7	5	2 30
4	Cuarta	7	7	4	2 30	27	25	22	19	17	14	12	9

3.2. Círculos Notariales

DEPARTAMENTO	CÍRCULO NOTARIAL
BOYACÁ	TUNJA
CÓRDOBA	MONTERÍA
MAGDALENA	SANTA MARTA
META	VILLAVICENCIO
NARIÑO	PASTO
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA



Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los turnos de los despachos notariales para la prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2026 y 31 de enero de 2027".

- 4. CÍRCULOS NOTARIALES COMPUESTOS DE CINCO (5) NOTARÍAS:** Los círculos notariales que a continuación se señalan estarán obligados a prestar el servicio público notarial los sábados en los turnos que aquí se indican.

4.1. Turnos

Turno	Notarías	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero 2027
1	Primera	28		4	9	13	18	22	26	31		5	9
2	Segunda		7	11	16	20	25	29		3	7	12	16
3	Tercera	7	14	18	23	27		1	5	10	14	19	23
4	Cuarta	14	21	25	30		4	8	12	17	21	26	30
5	Quinta	21	28		2	6	11	15	19	24	28		2

4.2. Círculos Notariales

DEPARTAMENTO	CÍRCULO NOTARIAL
CALDAS	MANIZALES
HUILA	NEIVA
QUINDÍO	ARMENIA



Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los turnos de los despachos notariales para la prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2026 y 31 de enero de 2027".

- 5. CÍRCULOS NOTARIALES COMPUESTOS DE SIETE (7) NOTARÍAS:** Los círculos notariales que a continuación se señalan estarán obligadas a prestar el servicio público notarial los sábados en los turnos que aquí se indican.

5.1. Turnos

Turno	Notarías	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero 2027
1	1, 4, 7	7 28	21	11	2 23	13	4 25	15	5 26	17	7 28	19	9 30
2	2, 5	14	7 28	18	9 30	20	11	1 22	12	3 24	14	5 26	16
3	3, 6	21	14	4 25	16	6 27	18	8 29	19	10 31	21	12	2 23

5.2. Círculos Notariales

DEPARTAMENTO	CÍRCULO NOTARIAL
BOLÍVAR	CARTAGENA
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
RISARALDA	PEREIRA



Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los turnos de los despachos notariales para la prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2026 y 31 de enero de 2027".

- 6. CÍRCULO NOTARIAL DE IBAGUÉ – TOLIMA:** Las ocho (8) notarías que conforman el Círculo Notarial de Ibagué – Tolima, están obligadas a prestar el servicio público notarial los sábados en los turnos que aquí se indican:

Turno	Notarías	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero 2027
1	1, 4, 7	7 28	21	11	2 23	13	4 25	15	5 26	17	7 28	19	9 30
2	2, 5, 8	14	7 28	18	9 30	20	11	1 22	12	3 24	14	5 26	16
3	3, 6	21	14	4 25	16	6 27	18	8 29	19	10 31	21	12	2 23

- 7. CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER:** Las once (11) notarías que conforman el Círculo Notarial de Bucaramanga – Santander, están obligadas a prestar el servicio público notarial los sábados en los turnos que aquí se indican:

Turno	Notarías	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero 2027
1	1, 2, 11	28		4	9	13	18	22	26	31		5	9
2	3, 4		7	11	16	20	25	29		3	7	12	16
3	5, 6	7	14	18	23	27		1	5	10	14	19	23
4	7, 8	14	21	25	30		4	8	12	17	21	26	30
5	9, 10	21	28		2	6	11	15	19	24	28		2



Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los turnos de los despachos notariales para la prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2026 y 31 de enero de 2027".

8. **CÍRCULO NOTARIAL DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO:** Las doce (12) notarías que conforman el Círculo Notarial de Barranquilla – Atlántico, están obligadas a prestar el servicio público notarial los sábados en los turnos que aquí se indican:

Turno	Notarías	Febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero 2027
1	1, 3, 12	21	21	18	16	13	11	8	5	3 31	28	26	23
2	7, 9, 4	28	28	25	23	20	18	15	12	10	7	5	2 30
3	11, 10, 8	7	7	4	2 30	27	25	22	19	17	14	12	9
4	5, 6, 2	14	14	11	9	6	4	1 29	26	24	21	19	16

9. **CÍRCULO NOTARIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA:** Las veintitrés (23) notarías que conforman el Círculo Notarial de Cali – Valle del Cauca, están obligadas a prestar el servicio público notarial los sábados en los turnos que aquí se indican:

Turno	Notarías	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero 2027
1	5, 1, 11, 7	28		4	9	13	18	22	26	31		5	9
2	2, 18, 13, 3		7	11	16	20	25	29		3	7	12	16
3	19, 15, 4, 20, 16	7	14	18	23	27		1	5	10	14	19	23
4	6, 21, 17, 8, 22	14	21	25	30		4	8	12	17	21	26	30
5	10, 23, 9, 12, 14	21	28		2	6	11	15	19	24	28		2



Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los turnos de los despachos notariales para la prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2026 y 31 de enero de 2027".

- 10. CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA:** Las treinta y un (31) notarías que conforman el Círculo Notarial de Medellín – Antioquia, están obligadas a prestar el servicio público notarial los días sábados en los turnos que aquí se indican:

Turno	Notarías	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero 2027
1	28, 15, 10, 11, 22, 9, 1	28		4	9	13	18	22	26	31		5	9
2	25, 7, 19, 30, 24, 14		7	11	16	20	25	29		3	7	12	16
3	13, 17, 23, 21, 31, 4	7	14	18	23	27		1	5	10	14	19	23
4	26, 3, 8, 5, 29, 27	14	21	25	30		4	8	12	17	21	26	30
5	20, 18, 6, 2, 16, 12	21	28		2	6	11	15	19	24	28		2

- 11. CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.:** Las ochenta y un (81) notarías que conforman el Círculo Notarial de Bogotá D.C., están obligadas a prestar el servicio público notarial los sábados en los turnos que aquí se indican:

Turno	Notarías	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero 2027
1	31, 34, 39, 45, 6, 44, 11, 16, 65, 37, 78, 57, 64, 4, 29, 72	28		4	9	13	18	22	26	31		5	9
2	24, 28, 8, 12, 19, 33, 43, 47, 46, 67, 79, 56, 54, 53, 49, 18		7	11	16	20	25	29		3	7	12	16
3	60, 69, 59, 25, 30, 41, 71, 9, 13, 48, 70, 73, 23, 36, 61, 66	7	14	18	23	27		1	5	10	14	19	23
4	77, 63, 75, 20, 26, 32, 42, 52, 76, 80, 62, 38, 50, 7, 68, 58, 81	14	21	25	30		4	8	12	17	21	26	30
5	2, 10, 15, 21, 27, 35, 5, 40, 3, 51, 1, 17, 74, 55, 14, 22	21	28		2	6	11	15	19	24	28		2



Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCION No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los turnos de los despachos notariales para la prestación del servicio público notarial los días sábados, comprendidos entre el 1 de febrero de 2026 y 31 de enero de 2027".

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando la Superintendencia de Notariado y Registro autorice la suspensión en la prestación del servicio para una o varias de las notarías que se encuentren de turno el correspondiente sábado, éstas no están obligadas a reponerlo.

ARTÍCULO TERCERO. – JORNADA HABITUAL: Las disposiciones de la presente resolución no modifican la jornada habitual para la prestación del servicio público de cada despacho notarial dispuesta por la Dirección de Administración Notarial.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICACIÓN. La presente resolución se fijará en lugar visible al público de cada uno de los mencionados despachos notariales para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general, y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICACIÓN. Comunicar la presente resolución a la Dirección de Administración Notarial para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del 1 de febrero de 2026 y deroga la Resolución 00653 del 27 de enero de 2025 y las demás que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los, 19 de enero del 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO AGUDELO SEDANO
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Carlos Enrique Melenje Hurtado - Director de Administración Notarial *Carlos E. M.*
Camilo Andrés Oviedo Hernández- Dirección de Administración Notarial

Revisó: Laura Ximena Cancino Fuentes – SDN *LX*
María Esperanza Venegas Espitia/ - OAJ *ME*

Aprobó: Isabella Andrea Hernández Aranda – Superintendente Delegada para el Notariado *IA*
Julian Javier Santos de Ávila – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) *JJS*

09.0.